

la interpretación del presente documento, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y una evaluación final sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

V.- La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá desde su firma hasta la finalización del curso escolar 2016-2017.

VI.- El presente documento tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 e) del mismo.

El presente convenio de colaboración reviste la tipología prevista en la letra a), apartado 2. Artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

VII.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes, el presente convenio resultará resuelto previa denuncia de la parte que resulte afectada y mediante reunión de la Comisión de Seguimiento para tratar dicho asunto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas arribas indicadas.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte,  
Íñigo Méndez de Vigo y Montojo

El Presidente de la Ciudad de Melilla,  
Juan José Imbroda Ortiz